

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la Policía Nacional allegó correo al buzón electrónico del juzgado, en el cual informan dejar a disposición el vehículo objeto de aprehensión de placa **FVO-798** decomisado el 06 de octubre del 2023 e ingresado al Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. de Cali (Ley 1676 de 2013 – Decreto 1835 de 2015). Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 11 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 11 de 2023

PROCESO: ORDEN DE APREHENSION –GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 860.029.396-8
DEMANDADO: FRANK SINISTERRA NEIVA c.c. 16.514.212
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00199-00

AUTO No. 1400

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se tienen que la Policía Nacional ha informado a este despacho sobre el procedimiento de aprehensión del vehículo automotor de placa **FVO-798** objeto de garantía, el día 06 de octubre de 2023 en esta ciudad, el cual fue trasladado a las instalaciones del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S.

Por lo anterior y comoquiera que se cumplen las condiciones normadas del Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado encuentra procedente ordenar la entrega del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria (prenda).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la entrega del vehículo automotor de placa **FVO-798** objeto de garantía mobiliaria, a la entidad demandante **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con Nit. **860.029.396-8**, al cumplirse los presupuestos del Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

2.- ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas **FVO-798** de propiedad del señor FRANK SINISTERRA NEIVA c.c. 16.514.212. Medida decretada mediante auto No. 1085 del 14-8-23. Por lo anterior, por secretaría LÍBRESE oficio a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad, a fin que deje sin efecto alguno la orden comunicada mediante oficio No. 718 del 5-9-23. Remítase el respectivo oficio al correo electrónico jramos@jramosabogado.com.

3.- Oficiese al parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad de Cali, a fin que procedan a realizar la entrega del vehículo automotor de placa **FVO-798** objeto de garantía mobiliaria, a la entidad demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con Nit. 860.029.396-8 o a quien esta autorice, el cual fue dejado a disposición de ese parqueadero por miembros de la Policía Nacional el día 6-10-23. Remítase el respectivo oficio al correo electrónico jramos@jramosabogado.com.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57acde26df253d8d5ff21568157fbbcbccadfdb582bbe7b03ee84692958bacf4**

Documento generado en 11/10/2023 02:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>